

UT COMISION 2022

Bogotá D.C. 14 de marzo del 2022

Señores

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

E. S. D.

REFERENCIA: Observaciones y/o subsanaciones al segundo informe de evaluación.

INVITACIÓN PÚBLICA: No 01 de 2022.

OBJETO: “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”.

Los suscritos **David López Jiménez** identificado con cedula de ciudadanía **1.053.777.918** y **Pedro Javier Sarmiento Charry** identificado con cedula de ciudadanía **7.171.805**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.** y **DU BRANDS S.A.S.** como representantes legales de UT COMISION 2022, presentamos las siguientes subsanaciones y/o observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia:

I. FUNDAMENTOS

1. Mediante Acto Legislativo 01 de 2016, el presidente de la República expidió el Decreto con fuerza de Ley 588 de 2017 para dictar las normas de organización de la Comisión de la Verdad y, en consecuencia, lograr la puesta en marcha del componente de verdad del SIVJNR, y de esa manera asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas y honrar el principio del Acuerdo de paz sobre la centralidad de sus derechos. El artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, crea constitucionalmente la Comisión de la Verdad como un ente autónomo del orden nacional con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios.
2. Mediante Resolución 73 de 30 de julio de 2018 se crea manual de contratación con el objeto de busca regular el trámite de los procesos contractuales que deba adelantar la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, para la eficiente administración de los recursos y el cumplimiento de sus fines.
3. El día 18 de febrero de 2022, se publicó resolución de apertura invitación abierta Nro. 01-2022, informada en SECOP II.
4. El día 25 de febrero de 2022, se llevo a cabo audiencia de cierre del proceso de la referencia, donde se presentaron los siguientes proponentes:

UT COMISION 2022

Proponente	%
Unión Temporal Comisión 2022 Consultoría Estratégica Integral S.A.S. Pubblica S A S	8,25%
Unión Temporal Visión Verdad 2022 Quinta Generación S.A.S. Sonia Jaimes Cobos	8,07%
Unión Temporal Imared 2022 Red Logística y Gestión S.A.S. e Imagroup Colombia S.A.S	7,90%
Unión Temporal DT – Protocolo Douglas Trade S.A.S. y Eventos y Protocolo Empresarial S A S	8,19%
Unión Temporal Comisión 2022 Du Brands S.A.S y Viajes Tours Colombia S.A.S.	8,27%

5. Que el día 04 de marzo de 2022 se publico informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia, donde deshabilitan y/o rechazan la oferta presentada por UT COMISION 2022 conformada por Du Brands S.A.S. Y Viajes Tour Colombia S.A.S., presuntamente por no cumplir los siguientes requisitos habilitantes:
 - I. La Garantía de Seriedad de la oferta presentada corresponde a la póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal No. 14-44-101149202 expedida por Seguros del Estado S.A. el 23 de febrero de 2022. Sin embargo, de conformidad con la Adenda No. 2 al pliego de condiciones definitivo, expedida el 23 de febrero de 2022 y publicada en la misma fecha en la página web de la entidad y en el portal del Secop II (régimen especial), los proponentes debían constituir "la garantía de seriedad ante entidades públicas con régimen privado de contratación (...)". Por lo tanto, la póliza presentada NO CUMPLE con el requisito establecido en numeral 5.1.11 del pliego de condiciones, modificado mediante la adenda No. 2. Folio 251.
 - II. De conformidad con lo señalado en el numeral 5.2. del ordinal 5.2.2. "Experiencia habilitante" se debe acreditar que al menos 1 de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno, sin embargo, revisada la certificación No. 895 de 2019 se evidencia la ejecución de algunos eventos puntuales dirigidos a población víctima del conflicto armado interno, MÁS NO se demuestra que toda la ejecución del contrato fue dirigida a esta población.
 - III. De conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.2 "Experiencia habilitante" las certificaciones aportadas deberán encontrarse registradas en el RUP y contener la totalidad de los códigos UNSPSC descritos, sin embargo, una vez revisado el RUP de Viajes Tour Colombia SAS., se evidencia que la certificación aportada no cuenta con la totalidad de los códigos UNSPSC registrados en dicho documento.

UT COMISION 2022

- IV. Subnumeral 5 del numeral 5.1.5 del pliego de condiciones establece que "la duración de la forma asociativa en ningún caso podrá ser inferior a la del contrato y dos años más". En el numeral 1° del documento de conformación de la Unión Temporal se indica que su duración será igual al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, debe subsanar.
- V. (Du Brands S.A.S.) No aportó el certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, conforme con lo establecido en el numeral 5.1.6 del pliego de condiciones.
- VI. (Viajes Tour Colombia S.A.S.) Aportó el documento RUT en el folio No. 51. Sin embargo, el documento fue generado el 6 de abril de 2021, por lo cual no cumple con lo establecido en el numeral 5.1.9 del pliego de condiciones, que indica: "La fecha de impresión del RUT no deberá ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso". Por lo tanto, debe subsanar.
6. Que el día 11 de marzo del 2022 la **COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN** realiza publicación de ACTA N°. 2 DE CONSOLIDACIÓN (segundo informe de evaluación del proceso de la referencia), donde se requiere a la UT COMISION 2022 conformada por Du Brands S.A.S. Y Viajes Tour Colombia S.A.S., para subsanar lo siguiente:
- I. Aclarar la capacidad transportadora de las alianzas estratégicas y/o comerciales de las empresas de transporte presentadas.

II. SUBSANACIONES

Del numeral 6, sub numeral I de los fundamentos:

Atendiendo las necesidades de la entidad de aclarar la capacidad transportadora de las empresas de transporte presentadas, se adjunta las diferentes resoluciones de capacidad transportadora incluidas en nuestra propuesta así:

FOLIO DE LA ALIANZA	EMPRESA	NIT	RESOLUCION - Capacidad Transportadora	CAPACIDAD	CUMPLE	ANEXO
376	Global Cars	900.215.926-3	2024250039295	Bus: 07 Camioneta: 12 Microbús: 21 Campero: 10	SI	1
380	Contraes	811.042.928-1	60	Automóvil: 2 Bus: 35 Buseta: 20 Camioneta: 3 Microbús: 30 Camioneta: 17	SI	2

UT COMISION 2022

				Campero: 16		
650	Multidestinos	900.801.902-0	207	Microbús: 20 Buseta: 5 Bus: 10	NO	3
655	Grupo empresarial JM & FSN SAS	900.781.392-7	818	Automóvil: 1 Bus: 3 Buseta: 0 Camioneta SW: 25 Camioneta DC: 35 Campero: 26 Microbús: 26	SI	4

Como pruebas de lo enunciado anteriormente, se adjuntan las diferentes resoluciones de capacidad transportadora.

Una vez recibidas, validadas y aprobadas, solicitamos amablemente a la entidad HABILITAR nuestra oferta.

Atentamente,



Firma

Nombre: **Pedro Javier Sarmiento**

C.C. 7.171.805

Representante legal Suplente **UT Comisión 2022**